

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 00500 00

Agréguese a los autos el informe secretarial visible a folio 29 del expediente digital, para los fines legales pertinentes.

Predio a decir sobre el secuestro del inmueble sobre el cual recae la garantía real, se requiere a la parte actora para que allegue el certificado de libertad y tradición completo.

Téngase en cuenta que el Abogado JORGE OSWALDO BAQUERO GIRALDO acepto la designado como apoderado del señor LUIS GUILLERMO PERILLA GAHONA.

Como quiera, que la parte actora no allego el citatorio y el certificado de entrega conforme los lineamientos del artículo 291 del C.G.P. dirigido a la señora SANDRA MILENA RODRIGUEZ GALINDO, el Despacho la tendrá por notificada por conducta concurrente conforme el artículo 301 del C.G.P.

Como quiera que la ejecuta solicito amparo de pobreza, se dará tramite a la misma de conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 152 del C.G.P., suspendiéndose la causa hasta cuando el profesional del derecho designado acepte el encargo. Por tanto, el Despacho dispone:

PRIMERO: AMPARAR por pobre a la señora SANDRA MILENA RODRIGUEZ GALINDO.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado al Abogado JORGE OSWALDO BAQUERO GIRALDO, identificado con CC No. 79.817.063, con T.P No. 164.328 del C.S. de la J, para que proceda a ejercer las funciones del cargo designado

TERCERO: COMUNICAR en el correo electrónico JORGE.BAQUEROG@HOTMAIL.COM, haciendo las advertencias establecidas en el inciso 3 del artículo 154 ídem.

Una vez el profesional acepte el cargo, por secretaria del Despacho remítase inmediatamente el link del proceso para ser consultado en línea, y contrólese el término del traslado conforme el artículo 91 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab6f6cfd6d01b8942cd202ba6daa9a68f36f21e37d4f32a2fc3fa941be2ec27**

Documento generado en 24/07/2023 06:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>